

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	Sor Teresa Restrepo Muriel
Demandado	Jairo Andrés Ruiz Guisao
Radicado	05001 40 03 028 2020 00007 00
Asunto	No tiene en cuenta notificación. Requiere apoderada

Se incorpora al expediente la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, a la dirección física denunciada en la demanda, la cual resultó infructuosa, anotándose que se citó erradamente la providencia a notificar.

De otro lado, se allega la notificación realizada por correo electrónico al señor Ruiz Guisao, la cual no será tenida en cuenta, dado que lo que se allegó fue un pantallazo del correo enviado, más no un mensaje de datos como tal, además, con la misma no fueron remitidos todos los anexos.

En razón de lo anterior, se requiere a la apoderada judicial, para que realice nuevamente la notificación por mensaje de datos en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

Primeramente, explicará cómo obtuvo el correo electrónico enunciado para notificar al demandado, y aportará las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

Acreditado lo anterior, enviará al demandado **copia del auto a notificar, de la demanda, sus anexos** de forma completa, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Igualmente, se le informará el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al juzgado el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

Se advierte al profesional del derecho que un mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar todo el mensaje en su integridad, es decir, descargándolo del buzón de correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el

mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e10763206e54b1493893334d51cb0e0897d2bd88802041a9f5f522e8c036bbd

Documento generado en 08/10/2020 10:14:52 a.m.